

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,032.

Emplazamiento de la línea: Avda. Alfonso VII en el T.M. de Coria.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	13,200 / 420,000 20,000 /

Potencia total en transformadores: 400 (KVA).

Emplazamiento: Coria. Avda. Alfonso VII.

Presupuesto en euros: 19.183,72.

Presupuesto en pesetas: 3.191.902.

Finalidad: Distribución de energía eléctrica.

Referencia del Expediente: 10/AT-007657-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 21 de abril de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2005 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Ángel Fernández Salazar, en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede

a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D. Ángel Fernández Salazar.

Último domicilio conocido: C/ Pozo Blanco, 34. Cilleros (Cáceres)

Expediente nº: CI 50/04, seguido por los siguientes hechos: realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c)

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Ciento veinte euros y veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 23 de mayo de 2005. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 1 de junio de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D. Miguel Martínez Forero.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del trámite de audiencia, en el expediente AU-0270-02, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Providencia de fecha 6 de abril de 2005 que dice lo siguiente:

“Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

Resultando. Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Resultando. De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

— No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Considerando. Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el art. 84º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO:

Cumplímense el trámite de Audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de 10 días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 6 de abril de 2005. El Jefe de Sección de Autoempleo. Fdo.: Ricardo Barrena Fuentes.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de junio de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 1 de junio de 2005 sobre notificación de la resolución de recurso de reposición por la que se tiene por desistido de la solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Manuel García Paredes.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de recurso de reposición recaída

en el Expediente AU-2391-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 7 de febrero de 2005, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. El 26 de octubre de 2004 se dictó resolución por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, notificada en 16/12/04 según acuse de recibo, por la cual se tenía por desistido al interesado, arriba referenciado, de la solicitud de subvención para establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, regulada por el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, al no acompañar los documentos necesarios para emitir resolución, pese a ser requerido formalmente para completar el expediente.

Segundo. El 27 de diciembre de 2004 el interesado interpuso, en tiempo y forma, recurso de reposición frente a la anterior resolución en el que hace oposición a los fundamentos de la resolución impugnada, alegando de contrario haber cumplido con todos los requerimientos de subsanación dirigidos por esta Administración.

Se alega de contrario que, en todo caso, la omisión de la aportación de la documentación no es imputable al interesado en tanto que nunca se le notificó personalmente el requerimiento de subsanación realizado por esta unidad de gestión. No obstante lo anterior, obra al expediente, según aviso de recibo, que en fecha 24/05/04 el interesado recibió el requerimiento de subsanación en la persona de Dª Ana Paredes DNI 8695470-K, que este órgano pone a disposición del interesado en este preciso momento, si así lo desea.

Tercero. Consta acreditado en el expediente la omisión de la presentación en plazo de los documentos requeridos, sin que al respecto haya realizado el interesado actuación activa alguna para completar la documentación.

Al respecto obra oportunamente al expediente la siguiente relación de hechos, en secuencia temporal:

— En 28/11/03 esta unidad de gestión requirió al interesado de subsanación de solicitud, intimándole a la aportación de documentación para completar la solicitud (notificado 24/05/04).

— El interesado nunca contestó el requerimiento, omitiéndose de plano la aportación del Documento Nacional de Identidad y las